



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 570 -2023-A/MPSM-T.  
Tarapoto, 16 de junio del 2023.

## VISTO:



El Informe N° 100-2023-ARC-/MPSM, de fecha 13-06-2023, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 5539 de fecha 12 de junio del año 2023, promovido por los señores **CÉSAR ABELINO SANDOVAL SAAVEDRA**, identificado con D.N.I N° 42749495 y **PRISCILA CAROL LUNA SÁNCHEZ** identificado con D.N.I N° 44922146, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;



## CONSIDERANDO:



Que, los señores, promovido por los señores **CÉSAR ABELINO SANDOVAL SAAVEDRA**, identificado con D.N.I N° 42749495 y **PRISCILA CAROL LUNA SÁNCHEZ** identificado con D.N.I N° 44922146, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 30 de junio del 2023, a horas 4:00 P.M., en Jr. 20 de agosto Mz. H-Lt. 02- "Lomas de San Pedro" Distrito Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 03-06-2023.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0018580 y 0018581, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Actas de matrimonio con la disolución del vínculo matrimonial, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes,

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil",

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales,

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaría General y el Área de Registro Civil,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores **CÉSAR ABELINO SANDOVAL SAAVEDRA Y PRISCILA CAROL LUNA SÁNCHEZ**, a llevarse a cabo el día viernes 30 de junio del 2023, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) en Jr. 20 de agosto Mz. H-Lt. 02- "Lomas de San Pedro" - Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaría General la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

LLPP/A/MPSM  
NPC/RC-SG//MPSM  
C.c.  
Sec. General.  
Reg. Civil  
Archivo

